

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00452-00

Visto el escrito presentado por el abogado ANDRES FELIPLE HERRERA CECHAGUA, el Juzgado **RESUELVE**

ACEPTAR la **REFORMA** a la demanda, presentada por la parte demandante en los términos señalados en el artículo 93 del Código General del Proceso, por lo que integrado en un solo proveído, el auto que admitió la demanda quedara así:

ADMITIR la presente demanda **DIVISORIA** instaurada por **ANDREA JOHANNA TOVAR PULIDO, GRACIELA TOVAR SANTOS, NIDIA TOVAR SANTOS y RAQUEL TOVAR SANTOS** contra **JAIRO TOVAR**

TRAMITAR la demanda por el procedimiento declarativo especial de que tratan los artículos 406 y siguientes del Código General del Proceso.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de cinco (5) días, que contarán pasados tres (3) días desde la notificación del presente proveído, conforme lo dispone el numeral 4o del artículo 93 del Código General del Proceso.

NOTIFICAR la presente decisión por estado conforme al numeral 4º del artículo 93 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR:

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 90 hoy 25 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b4302d42da860d3c5b3be3d360b390dd5af73ca5bf88f6e38ad1d321aec842**

Documento generado en 22/07/2022 04:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>